



## RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:  
UAIP-008-2019

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARÍA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Santiago de María, a las 11 horas con 01 minutos del día 3 de Junio del dos mil diecinueve.

### I. CONSIDERANDOS:

- A las 14 horas con 49 minutos del día 21 de Mayo del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

**1) Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó la Comisión Especial para la elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.**

**2) Certificación de Actas o ayudas memorias de la sesiones de trabajo de la Comisión Especial antes mencionada, en las que conste la discusión de la citada Ley.**

**3) Certificación de los estudios técnicos que sirvieron de base para crear la Tabla de Aplicación contenida en el art. 12 de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.**

**4) Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se acordó remitir a la Asamblea Legislativa, el anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.**

**5) Copia de cualquier soporte audiovisual o únicamente audio, que contenga información relativa al proceso de elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.**

- Mediante auto de las 16 horas con 20 minutos del día 21 de Mayo del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de Información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las



dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley. Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- **Con fecha 21 de Mayo de 2019, se le solicita al Secretario Municipal, la información concerniente a: 1) Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó la Comisión Especial para la elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután. 2) Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se acordó remitir a la Asamblea Legislativa, el anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.**

**1) Ante tal requerimiento el Secretario Municipal, con fecha 22 de Mayo de 2019, remite la respuesta siguiente:** remite nota explicativa donde expresa que se realizó la búsqueda dentro del archivo de la Unidad y no se encontró Acuerdo Municipal de creación de Comisión Especial para la elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, departamento de Usulután, debido a que el Concejo Municipal no acordó realizar acuerdo alguno; y en base al Art. 73 de la LAIP la declara inexistente. (documento anexo). Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, confirma que la información requerida relativa a la Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó la Comisión Especial para la elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután. Es de carácter inexistente de conformidad al art. 73 de la LAIP, en virtud, que la institución no género dicha información. (Se anexa declaratoria de Inexistencia).

**2) Ante tal requerimiento el Secretario Municipal, con fecha 22 de Mayo de 2019, remite la respuesta siguiente:** remite nota explicativa donde expresa que se realizó la búsqueda dentro del archivo de la Unidad y no se encontró Acuerdo Municipal para remitir a la Asamblea Legislativa, el anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután, debido a que el Concejo Municipal no acordó realizar acuerdo alguno; y en base al Art. 73 de la LAIP la declara inexistente. (Documento anexo). Por lo anteriormente expresado, la



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



suscrita Oficial de información, confirma que la información requerida relativa a la Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se acordó remitir a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután. Es de carácter inexistente de conformidad al art. 73 de la LAIP, en virtud, que la institución no generó dicha información. (Se anexa declaratoria de Inexistencia).

- **Con fecha 21 de Mayo de 2019, se le solicita al Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, la información concerniente a:** 1) **Certificación de Actas o ayudas memorias de la sesiones de trabajo de la Comisión Especial antes mencionada, en las que coste la discusión de la citada Ley.** 2) **Certificación de los estudios técnicos que sirvieron de base para crear la Tabla de Aplicación contenida en el art. 12 de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.** 3) **Copia de cualquier soporte audiovisual o únicamente audio, que contenga información relativa al proceso de elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután.**

**1) Ante tal requerimiento el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, con fecha 31 de Mayo de 2019, remite la respuesta siguiente:** remite nota explicativa donde expresa, que la certificación de las actas o ayudas de memorias de las sesiones de trabajo de la comisión especial antes mencionada en la que conste la discusión de la citada Ley, informa que se cuenta con bitácoras de trabajo por parte de los asesores de ISDEM las cuales anexa.

**2) Ante tal requerimiento el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, con fecha 31 de Mayo de 2019, remite la respuesta siguiente:** remite nota explicativa donde expresa, que la certificación de los estudios técnicos que sirvieron de base para crear la Tabla de Aplicación contenida en el art. 12 de la Ley de Impuestos Municipales de este municipio, el cual se anexa al presente, el estudio técnico realizado dentro de la municipalidad se le envió como propuesta a la Asamblea Legislativa como menciona el Art. 133 del numeral 4 al 203 inciso 1°. Y 204 numeral 6 de la Constitución de la Republica y Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, que establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley. Elaborando así su tarifa de Impuestos y proponiéndola a consideración de este Órgano del estado (**Asamblea Legislativa**).

**3) Ante tal requerimiento el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal, con fecha 31 de Mayo de 2019, remite la respuesta siguiente:** remite nota explicativa donde expresa, que la copia de cualquier soporte audiovisual o únicamente audio, que contenga información relativa al proceso de elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales, por parte de esta municipalidad los declaro inexistente en base al Art. 73 de la LAIP, debido a que no es una modalidad usada para documentar procesos de elaboración de anteproyecto de esta municipalidad. Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, confirma que la información requerida relativa a la copia de cualquier soporte audiovisual o únicamente audio, que contenga



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



información relativa al proceso de elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales. Es de carácter inexistente de conformidad al art. 73 de la LAIP, en virtud, que la institución no uso dicha modalidad para documentar el proceso de elaboración de anteproyecto. (Se anexa declaratoria de Inexistencia).

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese, la inexistencia de la información solicitada referentes a Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se creó la Comisión Especial para la elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales de Santiago de María, Departamento de Usulután; Certificación del Acuerdo Municipal por medio del cual se acordó remitir a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales; copia de cualquier soporte audiovisual o únicamente audio, que contenga información relativa al proceso de elaboración del anteproyecto de la Ley de Impuestos Municipales
- c) Concédase, el acceso a la información.
- d) Entréguese la información solicitada al solicitante.
- e) Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.
- f) Archívese el expediente administrativo.



**Licda. Alicia María Valle Robles.**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal Santiago de María.**

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial del solicitante.